

TSJ revisará sentencia del 11-A en un nuevo escenario político

Rafael Chavero considera que el propósito de Isaías Rodríguez es facilitar otras investigaciones fiscales, como las emprendidas contra los firmantes del Decreto Carmona. René Molina advirtió que están en peligro principios fundamentales del Estado de Derecho como la cosa juzgada, la seguridad jurídica y el juez imparcial

La decisión que adoptó la Sala Plena sería revisada por sólo cinco magistrados. Será la segunda vez que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia tramite un recurso de revisión de la sentencia de la Sala Plena que exoneró de responsabilidad penal a cuatro militares acusados de rebelión por su participación en la crisis política que generó los sucesos del 11 de abril de 2002.

Una acción legal similar a la que hoy ejercerá el fiscal general de la República, Isaías Rodríguez, había sido emprendida por Oleg Alberto Oropeza Muñoz. Pero el 14 de noviembre de 2002, la Sala Constitucional desestimó el primer intento de reactivar el enjuiciamiento de los generales Efraín Vásquez Velasco y Pedro Pereira Olivares, así como de los vicealmirantes Héctor Ramírez Pérez y Daniel Comisso Urdaneta.

La iniciativa de Oropeza Muñoz fue declarada inadmisibles porque el referido ciudadano no era un afectado directo.

Sin embargo, en esa oportunidad la Sala Constitucional ratificó su competencia para revisar las sentencias dictadas por cualquier otra Sala, incluyendo la dictada por la Sala Plena el 14 de agosto de 2002, con 11 votos a favor y 9 en contra de la ponencia elaborada por el ex primer vicepresidente del máximo tribunal Franklin Arrieché.

De acuerdo con el abogado Rafael Chavero, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela, la Sala Constitucional a través de su jurisprudencia ha desarrollado y ampliado enormemente la facultad revisora de sentencias que le confiere el numeral décimo del artículo 336 de la Carta Magna.

“La sentencia líder sobre la materia se dictó el 6 de febrero de 2001, en el caso conocido como Corpoturismo”, precisó Chavero. “Dicha sentencia establece que la revisión procede a solicitud de la parte afectada, pero también de oficio. De modo, pues, que la Sala Constitucional pudo darle curso, de oficio, al recurso interpuesto por Oropeza Muñoz, pero no lo hizo.

Si dos años más tarde, con un entorno político distinto, el presidente del TSJ le pide públicamente al fiscal general de la República que ejerza la solicitud, pareciera claro que se están tomando en consideración elementos políticos y no jurídicos”.

Independientemente de que los miembros de la Sala Constitucional se hayan declarado competentes para revisar las sentencias de la Sala Plena, Chavero

considera que no tiene sentido que 5 magistrados se impongan sobre 20. Advirtió que la sentencia que el fiscal general de la República insiste en revisar tiene que ver con un antejudio de mérito. "Se trata de una competencia que, por mandato constitucional es exclusiva y, en la práctica, la única que tiene la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Bajo ningún supuesto podría ser modificada por la Sala Constitucional.

Se trata de un procedimiento especial que, en derecho comparado, es equivalente a los juicios políticos reservados a una única instancia, en este caso a la Sala Plena del TSJ", agregó el académico.

Opinó que la revisión de la sentencia del 11-A pareciera estar orientada a justificar otras investigaciones desarrolladas por el Ministerio Público sobre los hechos que rodearon la salida del presidente Hugo Chávez del poder y el ascenso de Pedro Carmona Estanga.

Entre esas investigaciones destaca la emprendida contra los firmantes del Decreto Carmona.

"No se podría entender que los militares directamente involucrados queden incólumes y se pretenda sancionar a los que asistieron a la toma de posesión de Carmona", indicó Chavero.

Inseguridad jurídica René Molina, director de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana, advirtió que, más allá de la coyuntura política, la iniciativa del fiscal general de la República implica un grave riesgo para la democracia venezolana, en la medida en que están en riesgo principios fundamentales del Estado de Derecho como la seguridad jurídica, la cosa juzgada y el juez imparcial.

En palabras más sencillas, Molina explicó que jurídica y lógicamente es inaceptable que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia pueda, sin límite de tiempo alguno, reabrir un caso que haya sido resuelto a través de una sentencia definitivamente firme.

Considera que la facultad revisora de la Sala Constitucional la ha convertido en una especie de aristocracia del Derecho:

"Son cinco magistrados con superpoderes para modificar el estatus legal e incluso la Constitución nacional, pues en definitiva son ellos quienes deciden cómo se ha de aplicar".

En todo caso, indicó, los magistrados de la Sala Constitucional que suscribieron (a favor o en contra) la sentencia de la Sala Plena que exoneró a los cuatro militares acusados de cometer el delito de rebelión, tendrían que inhibirse por haber adelantado opinión. Ello conduciría a la constitución de una sala accidental: "Así, pues, sería un sin sentido que 5 magistrados accidentales se impongan sobre 20 titulares".

Molina explicó que el recurso de revisión está concebido para corregir eventuales violaciones de la Constitución y, por tal razón, el fiscal general de la República no

podría incorporar nuevos hechos, pruebas o alegatos en contra de los militares penalmente exonerados.

Votación 11-9

La exculpación de los generales Efraín Vásquez Velazco y Pedro Pereira Olivares, y los vicealmirantes Héctor Ramírez Pérez y Daniel Comisso Urdaneta, se fundamentó en la convicción de que sus acciones "... no se realizaron con la intención de alterar la paz interior o la de impedir o dificultar el ejercicio del gobierno, sino, exactamente, para tratar de restablecer esa paz interior rota por factores y elementos ajenos a los imputados".

La sentencia fue avalada por Franklin Arrieche (ponente), Antonio García García, Pedro Rondón Haaz, Blanca Rosa Mármol de León, Rafael Pérez Perdomo, Antonio Ramírez Jiménez, Alfonso Valbuena Cordero, Alberto Martini Urdaneta, Hadel Mostafá Paolini, Rafael Hernández Uzcátegui y Marisol Moreno Marimón.

Se pronunciaron en contra Iván Rincón, Jesús Eduardo Cabrera, José Delgado Ocando, Alejandro Angulo Fontiveros, Levis Ignacio Zerpa, Yolanda Jaimes, Carlos Oberto Vélez, Luis Martínez y María José Rodríguez.